

SESION

DEL DIA 6 DE JULIO DE 1822.

Señores
Valdés, presidente.
Quiñones.
Castejon.
Romero.
Flores Calderon.
Nuñez.
Benito, secretario.

Leida y aprobada el Acta de la sesion anterior, y continuando la Diputacion con el mayor esmero en el cumplimiento de sus obligaciones, velando sobre la exacta y puntual observancia de las leyes, con motivo de continuar la alarma producida por la insubordinacion de los cuerpos de Guardias, recibió un oficio del Ministerio de Gracia y Justicia, de esta fecha, á las once del dia, en el cual se contestaba á la exposicion que la Diputacion habia dirigido á S. M. el 4, y fué reclamada el 5, cuyo oficio estaba concebido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En consecuencia de lo que manifesté ayer á V. E., á la una de la tarde se reunió el Consejo de Estado, en extraordinario, para tomar en consideracion y dar su dictámen acerca de la exposicion de la Diputacion Permanente de Córtes que me remitió V. E. el 4 del corriente, y cuya contestacion reclamó la Diputacion con fecha del 5. A las diez de su noche me remitió el Secretario del Consejo la consulta que éste hacia. En ella manifestaba á S. M. que lo urgente, lo indispensable, lo preciso para el restablecimiento total de la tranquilidad pública en esta córte, y para alejar toda sospecha de inseguridad y de falta de libertad por parte de S. M., era el preliminar de que los cuatro batallones de la Guardia Real, situados en el Pardo, obedeciesen la órden que les estaba comunicada; y que verificado, deberia reducirse la guardia de S. M. á las dos compañías de la misma y á las demás partidas que diariamente hacian este servicio: que las demás tropas que están en accion por toda la capital, deberian volver tambien al estado de ordinario servicio de la plaza, y que la fuerza restante sobre las dos compañías de los batallones, se restituyera á sus cuarteles. Que en órden al estado de falta de libertad en que recelaba la Diputacion hallarse S. M., podria ser la respuesta dar S. M. sobre su libertad personal las seguridades y pruebas que pueda tener por sentimiento propio, por los datos que existan en el Ministerio y por los que puedan suministrar las autoridades locales.

Inmediatamente puse en manos de S. M. la enunciativa consulta; y en su vista, se sirvió mandar se expidiesen en el momento por la Secretaría de la Guerra las órdenes más terminantes y positivas para el pronto y efectivo cumplimiento de lo mandado sobre la traslacion de dichos cuatro batallones á los puntos que les estaban designados; cuya resolucion, conforme con el unánime parecer del Consejo de Estado, tomó S. M. con el fin de evitar los gravísimos males que podrian seguirse á la causa de la libertad, si la citada fuerza,

entregándose á nuevos excesos, pasara á engrosar las filas de los facciosos que en algunos puntos de la Península atacaban de frente y con las armas en la mano la Constitucion que habian jurado. Por lo demás, S. M., si este esfuerzo último de clemencia, que le ha sugerido una prudente prevision, no surtiese en el dia de hoy el deseado efecto, no podrá menos de emplear los más eficaces recursos; contando para ello con la bizarría de las tropas nacionales de toda clase, y con el patriotismo heróico de todos los españoles fieles á sus juramentos.

En cuanto á la inseguridad y falta de libertad de su sagrada Persona, me manda S. M. decir á V. E. que la conducta de los cuatro batallones refluó necesariamente en la capital; puso en alarma á las autoridades, á la fuerza armada de su guarnicion, á la de la Milicia y á todos sus habitantes; y en semejante actitud, se han concentrado en Palacio los guardias de infantería, como medida de precaucion contra todo desórden, estado á la verdad extraordinario y violento, pero que se promete S. M. desaparecerá con las providencias que se tomarán desde luego, si los mencionados batallones del Pardo obedecen inmediately sus Reales órdenes, como no podrán dejar de hacerlo sin incurrir en una abierta rebellion civil y militar.

Todo lo cual comunico á V. E. de Real órden para que se sirva ponerlo en noticia de la Diputacion Permanente de Córtes.»

Enterada la Diputacion de la contestacion de S. M., acordó que en el momento se pasase oficio al Secretario del Despacho de la Guerra, como efectivamente se pasó á las doce y 10 minutos, para que inmediatamente que recibiese aviso del cumplimiento de la órden de S. M., dada en la noche anterior, para que los cuatro batallones del Pardo saliesen á los puntos que les estaban designados, y de la contestacion que diesen, lo comunicase en seguida á la Diputacion, para los efectos convenientes al bien de la Pátria, y tomar en su consecuencia las medidas ulteriores que fueren necesarias. Dicho oficio es del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: En este momento acaba de enterarse la Diputacion Permanente de Córtes de un oficio comunicado por el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, en el cual, entre otras cosas, se la participa que S. M. se ha servido mandar en la noche de ayer que por el Ministerio del cargo de V. E. se expidiesen las órdenes más terminantes y positivas para el pronto y efectivo cumplimiento de lo mandado sobre la traslacion de los cuatro batallones residentes en el Pardo á los puntos que anteriormente les están designados; todo en el concepto de que si esta Real determina-

cion no surtiese en el día de hoy el deseado efecto, se emplearán los más eficaces recursos.

En este estado, ha acordado la Diputación que me dirija á V. E., como lo verifico, á fin de que inmediatamente que tenga aviso del cumplimiento de lo mandado por S. M. á dichos batallones, ó de la contestación que dieren, lo cual no debe tardar, lo comunique V. E. en seguida á esta Diputación para los efectos que convengan al bien de la Pátria, y tomar las medidas ulteriores que sean necesarias.»

En oficio de fecha de dos de la tarde, contestó el Secretario del Despacho de la Guerra insertando la contestación del comandante de dichos cuatro batallones, reducida á manifestar que no podían llevar á efecto lo mandado por S. M., supuesto que no se le daban ningunas seguridades, y que resueltos á morir con honra desde que salieron de sus cuarteles, no podían prestarse á una muerte por otra parte segura y vergonzosa.

Enterada la Diputación de esta contestación, y la determinación que en su vista había tomado S. M. para que se reuniese extraordinariamente el Consejo de Estado, á fin de que le consultase lo conveniente acerca de las medidas que podrían tomarse en consecuencia de dicha contestación, acordó que con indicación de los antecedentes, se dirigiese una exposición al Rey, manifestando estarse ya en el caso de que S. M. dictase las órdenes necesarias para reprimir la audacia de los cuatro batallones, ó de poner la Diputación en ejercicio cuantos recursos estén á su alcance dentro de los límites de sus atribuciones. Esta exposición se pasó á las tres y tres cuartos de la tarde, siendo los términos del oficio citado y de la exposición los siguientes:

«Excmo. Sr.: De acuerdo de la Diputación Perma-

nente de Córtes, dirijo á V. E. la exposición que la misma hace á S. M. con esta fecha, á fin de que se sirva ponerla inmediatamente en manos del Rey.»

«Señor: La Diputación Permanente de Córtes, en contestación á la exposición que hizo á V. M. en el día de antes de ayer, y repitió ayer, ha recibido hoy un oficio, por el Secretario de Gracia y Justicia, que de algun modo la consoló, por que anunciaba que V. M. había repetido sus órdenes, que nunca creyó serían desobedecidas. Pero cuál ha sido su sorpresa al oír que V. M. es desobedecido, y que un cuerpo armado está en las intermediaciones de esta capital, que compone parte de su Real Guardia, que se fuga, que no obedece, y que se le contempla. En el caso estamos, Señor, de tomar un partido; V. M. dicte las órdenes que convengan para reprimir tal audacia, ó la Diputación, en cumplimiento de sus deberes, no puede dejar de poner en ejecución cuantos recursos estén á su alcance dentro de los límites de sus atribuciones.»

Se dió cuenta de una exposición de varios ciudadanos, recibida á las diez y media de la noche, en la cual haciendo presente que la Nación se hallaba expuesta á los mayores peligros, por estar S. M. inhabilitado para usar de sus facultades, por hallarse rodeado de una fuerza rebelde, indicaban la necesidad de adoptar la regla que la Constitución señala para semejantes casos.

La Diputación quedó enterada, no habiendo recaído otra resolución por haber tomado anteriormente las medidas conducentes dentro de los límites de sus atribuciones.

Se levantó la sesión. =Cayetano Valdés, Presidente. =Francisco Benito, Diputado Secretario.

Publicación del
Congreso de los Diputados